

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 12 -2017/SENAMHI

Lima, 08 FEB. 2017

### VISTO:

El Informe Legal N° 019-2017/SENAMHI-OAJ de fecha 07 de febrero de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 090-2017-MINAM/PP de fecha 30 de enero de 2017 de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente

### CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo No. 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano; asimismo señala, que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, en el Informe Legal del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre cada uno de los hechos expuestos en la demanda interpuesta

por la ex servidora Edith Rico Uchuypoma ante el Tercer Juzgado de Trabajo de Lima;

Que, mediante Oficio N° 090-2017/MINAM-PP de fecha 30 de enero de 2017, el Procurador Público del Ministerio del Ambiente solicita se le otorguen facultades para conciliar en el Expediente Judicial N° 142-2017-0-1501-JR-LA-03, seguido por la ex servidora Edith Rico Uchuypoma ante el Tercer Juzgado de Trabajo de Lima contra el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sobre reposición; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar**

Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el Abogado en quien delegue su representación para que pueda conciliar en la Audiencia de Conciliación respecto a la demanda sobre reposición, interpuesta por la ex servidora Edith Rico Uchuypoma ante el Tercer Juzgado de Trabajo de Lima contra el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, seguido con el Expediente Judicial N° 142-2017-0-1501-JR-LA-03.

**Artículo 2°.- Publicidad**

Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese



Abog. Alcides Chávarry Correa  
Secretario General

**Distribución**

Copia  
OAJ  
Archivo  
SG1